



ORDENANZA N° 0347-2023-MDSL/C

San Luis, 16 de febrero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de manera presencial de la fecha, el Memorando N° 281-2023-GM-MDSL, de fecha 08 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0036-2023-GPEP/MDSL, de fecha 07 de febrero del 2023, expedido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe Legal N° 042-2023-MDSL/GAJ, de fecha 07 de febrero del 2023, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 089-2023-SG/MDSL, de fecha 06 de febrero del 2023, emitido por la Secretaría General; todos respecto a la propuesta de Matrimonio Civil Comunitario 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)",* en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";*

Que, los gobiernos locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala las atribuciones del Alcalde, estableciéndose en el numeral 16) que el Alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que: *"la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú";* a su vez el artículo 234° establece: *"el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida en común (...)";*

Que, el artículo 252° del Código Civil vigente establece: *"El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248";*

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley", asimismo el artículo 40° del indicado cuerpo legal establece: *"(...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley(...)";*

Que, mediante Memorando N° 089-2023-SG/MDSL, de fecha 06 de febrero del 2023, la Secretaría General remite la propuesta de Matrimonio Civil Comunitario en la que señala: *"es política de la municipalidad brindar a los ciudadanos que deseen unirse en matrimonio, los mecanismos legales y facilidades que les permita formalizar su situación de convivencia, con la finalidad de fortalecer a la familia como cedula primordial de la sociedad. Teniendo en cuenta, que debido a la situación de pandemia que atravesó el país durante los años*



anteriores, así como la situación económica que atraviesa actualmente, muchas parejas en nuestro distrito no pueden asumir el costo de matrimonio privado; sin embargo, desean formalizar su unión de hecho, por lo que se propone realizar el Matrimonio Civil Comunitario 2023”;

Que, mediante Informe Legal N° 042-2023/MDSL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normatividad antes glosada, y luego del análisis del caso, opina que: “la autorización para la celebración del matrimonio civil comunitario 2023 en el distrito de San Luis, sea a través de una Ordenanza Municipal, por lo cual debe elevar la propuesta al Concejo Municipal”;

Que, mediante Informe N° 0036-2023-GPEP/MDSL, de fecha 07 de febrero del 2023, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emite: “opinión favorable a la propuesta que tiene como fortalecer a la familia como cedula primordial de la sociedad, establecidos en los puntos a) y b) de la base legal y principalmente vinculándose y articulándose a los Planes Institucionales a fin de contribuir a su ejecución y programación de indicadores, entre otras normas vinculantes.”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023 Y ESTABLECE EL PAGO ÚNICO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A SU TRAMITACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del “MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023” a realizarse el día 27 de mayo del 2023, en el Distrito de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la recepción de expedientes matrimoniales e inscripción hasta las 17:00 horas del día 16 de mayo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario 2023, deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Luis.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER del pago de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil, a las parejas inscritas para la celebración del “Matrimonio Civil Comunitario 2023” como pago único la suma de s/. 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO QUINTO.- FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte normas complementarias a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el diario oficial “El Peruano”, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal brindar la difusión correspondiente de la presente ordenanza;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Abg. JULIO HERNÁN LAINEZ BAUTISTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ALCALDE

Página 2 de 2